



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP - 03 - 2015**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA  
2015**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN  
ATENDIDA, CANCELACIONES Y AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE CALIDAD  
GRATUIDAD**

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública  
Dirección de Desarrollo Social- DDS  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-DIFP  
Oficina Asesora Jurídica -OAJ**

Bogotá, noviembre 25 de 2015

## **CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	SIGLAS .....	5
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
4.	DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP .....	8
5.	RECOMENDACIONES .....	14
6.	ANEXOS .....	15

## 1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, el cual describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP, y fue a signada al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014<sup>2</sup>, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, entre otras funciones, la siguiente:

*22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, junto con la Subdirección de Educación del DNP, presenta este Documento de Distribución de recursos del SGP de la bolsa sectorial de Educación, el cual contiene los distintos aspectos relacionados con este componente del Sistema.

En este sentido, los objetivos de este Documento de Distribución son los siguientes: i) asignar los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2015 de la participación para educación por un valor de \$194.314 millones, por los criterios de complemento a la población atendida (segunda asignación) por \$ 210.781 millones<sup>3</sup>, y cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio por \$229 millones; ii) reducir en (\$16.696) millones los recursos de calidad gratuidad distribuidos mediante el documento CONPES Social 180 de 2015, como resultado del proceso de revisión de la matrícula contratada y iii) ajustar los porcentajes autorizados para gastos administrativos del sector educativo para algunas Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), previamente autorizados en los documentos CONPES Sociales 178 y 180 de 2015, y en el Documento de Distribución SGP-02-2015. Estas distribuciones y ajustes se orientan en cada caso a las entidades territoriales certificadas y no certificadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y con base en las certificaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al DNP<sup>4</sup>.

Este documento está compuesto por seis secciones, siendo la primera esta introducción. En la segunda sección se presentan las siglas que se utilizarán a lo largo del texto. En la tercera sección se

<sup>1</sup> “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

<sup>2</sup> “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

<sup>3</sup> Este valor incluye la asignación por concepto de complemento a la población atendida y los correspondientes a conectividad.

<sup>4</sup> Mediante oficios con radicados DNP 20156630481422 del 8 de octubre de 2015, 20156630504582 del 22 de octubre de 2015, 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015 y 20156630553242 del 18 de noviembre de 2015.

presentan los antecedentes y la justificación de lo aquí establecido. En la cuarta sección la distribución de los recursos de complemento a la población atendida, la distribución de los recursos para la cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio, el ajuste a la distribución de los recursos de calidad gratuidad educativa, así como la justificación del ajuste a los porcentajes autorizados para gastos administrativos; igualmente, en esta parte se presenta un balance de la distribución de recursos del SGP para educación en la vigencia 2015. En la quinta sección se presentan las recomendaciones y en la sexta los anexos con el detalle de la distribución de recursos y el resumen de la distribución de recursos del SGP para educación en la vigencia 2015.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, Educación, Complemento, Distribución, Población Atendida, Gratuidad, Matrícula, Cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio.

## 2. SIGLAS

CCE	Colombia Compra Eficiente.
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio.
DNP	Departamento Nacional de Planeación.
ETC	Entidad Territorial Certificada.
FUC	Formulario Único de Contratación
FUT	Formulario Único Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
MINTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
SGP	Sistema General de Participaciones.
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula.

### 3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo, en:

1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
3. Provisión de la canasta educativa.
4. Mantenimiento, evaluación y promoción de calidad educativa.
5. Contratación del servicio educativo en los términos del parágrafo 1.
6. Pago de transporte escolar en los términos del parágrafo 2.

A su vez, el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

A partir de dicha disposición, los documentos CONPES Sociales 178,180 de 2015 y el Documento de Distribución SGP-02-2015 realizaron las distribuciones parciales de las doce doceavas (12/12) de la participación para educación del SGP. Concretamente, el documento CONPES Social 178 del 26 de enero de 2015, distribuyó \$15.1 billones que se asignaron por el criterio de población atendida, para lo cual se tuvo en cuenta la matrícula de 2014 certificada por el MEN en enero del año en curso; dado que esta no incorporaba los resultados del proceso de auditoría hubo lugar a un ajuste posterior. Así mismo, dicho documento CONPES distribuyó parcialmente<sup>5</sup> \$205.109 millones para el componente de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), con destino a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces.

Posteriormente, el documento CONPES Social 180 del 09 de abril de 2015, realizó la distribución de las doce doceavas (12/12) de los recursos de calidad matrícula oficial de los estudiantes de los niveles de transición a educación media, matriculados en el sector oficial (atendiendo al criterio de equidad, establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y los parámetros previstos en el Decreto 1122 de 2011,

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 177 de 2004 “Distribución del Sistema General de Participaciones para Salud y Educación: Con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del SGP para salud y educación mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el Departamento Nacional de Planeación, DNP, podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de la Ley 715 de 2001.

La distribución definitiva se efectuará previa evaluación y verificación de la información por parte de las entidades responsables de su certificación.

Estas distribuciones serán aprobadas (...) y los giros mensuales correspondientes se programarán y ajustarán con base en dichas distribuciones.”

hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), por un monto de \$689.953 millones, y de \$589.693 millones por concepto de gratuidad educativa con destino a los fondos de servicios educativos de los establecimientos oficiales de todos los municipios y distritos del territorio Nacional, al igual que para las áreas no municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Como se mencionó anteriormente, mediante este documento CONPES Social también se realizó el ajuste a la distribución del componente de población atendida, incorporando los ajustes en la matrícula de la vigencia de 2014 como resultado de los procesos de auditoría en 14 ETC, y se ajustó el porcentaje autorizado para gastos administrativos de las ETC.

Finalmente, a través del Documento de Distribución SGP-02-2015 del 10 de agosto de 2015, se distribuyeron los recursos correspondientes al primer tramo de complemento a la población atendida de la vigencia 2015, por valor de \$614.268 millones<sup>6</sup>. Esta distribución se realizó atendiendo lo señalado en el numeral 16.1.1., del artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

Adicionalmente, en el Documento de Distribución SGP-02-2015, se distribuyeron los recursos correspondientes a la cancelación de las prestaciones sociales del magisterio por valor de \$77.228 millones y se ajustó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en 13 ETC.

Como resultado de lo anterior, quedaron pendientes por distribuir \$194.314 millones, los cuales son objeto de distribución en el presente documento; igualmente se ajusta la asignación de los recursos de calidad gratuidad y se incorporan estos recursos a la financiación de la prestación del servicio, para así finalizar la distribución de las doce doceavas de la participación de educación del SGP de la vigencia 2015.

---

<sup>6</sup> Este monto incluye la asignación para la implementación de la jornada única y para el fortalecimiento de la educación media.

#### **4. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP**

##### **4.1 Metodología para el cálculo de la distribución de los recursos de complemento a la asignación por población atendida**

Los recursos del SGP asignados a las ETC con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo, se distribuyen atendiendo la destinación establecida en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, dentro de los que se encuentran los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Atendiendo las competencias de la Nación (MEN) para definir la metodología para el cálculo de la asignación por alumno, sujeta la disponibilidad de recursos del SGP<sup>7</sup>, y de acuerdo con las certificaciones expedidas por el MEN, se efectúa la presente distribución del complemento a la población atendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en el análisis de costos de nómina, el MEN identificó que para algunas entidades territoriales las asignaciones realizadas en los documentos CONPES Sociales 178 y 180 de 2015, así como en el Documento de Distribución 02-SGP-2015 no fueron suficientes para cubrir los costos mínimos de prestación del servicio educativo durante la vigencia en curso. Por esta razón el MEN certificó al DNP<sup>8</sup> que debe llevarse a cabo para algunas ETC una distribución de recursos complementarios. La metodología que utilizó el MEN<sup>9</sup> para identificar los montos de recursos que serán distribuidos por el concepto mencionado se presenta a continuación:

1. Se realizó la revisión de los valores correspondientes a los excedentes netos de SGP al cierre fiscal 2014 con corte al 27 de octubre de 2015, reportados por las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial (FUT). Estos recursos se constituyen en los excedentes que reportan las ETC, provenientes de recursos SGP educación asignados en vigencias anteriores. Dado que estos recursos no fueron ejecutados, pasaron como excedentes de balance para la vigencia 2015. Esta revisión la realiza el MEN a partir de la información reportada por las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) en el FUT y es complementada con visitas en campo en las cuales los asesores del ministerio que revisan la información financiera de la entidad *In Situ*.

2. Una vez establecido el monto de los excedentes reales, se resta de ese valor el monto de las deudas laborales provenientes de vigencias anteriores que hayan sido validadas y comunicadas a las ETC. De esta manera, el monto de excedentes netos de deudas se consideró por parte del MEN como disponible, para que las ETC pudieran utilizarlo en la financiación de posibles faltantes para prestación del

<sup>7</sup> Ley 715 de 2001, artículo 16.1. "(...) La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del SGP."

<sup>8</sup> Según radicados DNP 20156630481422 del 8 de octubre de 2015, 20156630504582 del 22 de octubre de 2015 y 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015.

<sup>9</sup> Presentada en el documento Anexo técnico distribución de recursos SGP 2015 educación se encuentra incluido en el oficio 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015, y modificado mediante oficio 20156630553242 radicado en el DNP el 18 de noviembre de 2015.



servicio, y en segunda instancia, para destinarlos al fondo de infraestructura educativa, en los términos que prevé el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

3. Se encontró que para varias entidades territoriales los excedentes netos disponibles al cierre del mes de octubre eran inferiores a los que el MEN había identificado en sus análisis, en razón a que las ETC destinaron recursos de dichos excedentes a subsanar deudas laborales<sup>10</sup> de la vigencia, o a otros proyectos educativos de interés del municipio o departamento. En consecuencia, esta situación afectó las proyecciones de ingresos que el MEN había considerado inicialmente para el cálculo del segundo tramo de complemento, lo que obligó a incrementar la partida que el Ministerio había previsto para tal fin.

4. Se actualizaron los ejercicios de proyección de las nóminas docentes, directivas docentes y administrativas, teniendo en cuenta la información de las nóminas liquidadas incluso en septiembre de 2015. Para ello, se consideraron las nóminas con todos los costos asociados, incluyendo primas, horas extras, zonas de difícil acceso, primas extralegales, y otros factores.

5. Así mismo, se actualizó el costo a considerar de la contratación de la prestación del servicio. Para ello se verificó tanto la información reportada en el Formulario Único de Contratación (FUC), como el reporte de matrícula contratada en Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con el fin de establecer la consistencia entre ambos reportes. En este sentido, se realizaron comparaciones con los históricos de matrícula contratada para aquellos casos de ETC que mostraran incrementos importantes en sus niveles de contratación. Es importante mencionar que el MEN, en el ejercicio de revisión, respetó los niveles de contratación con pueblos indígenas, de acuerdo con el artículo 2.3.1.4.1.1 y ss. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Igualmente, vale la pena mencionar que el MEN continuó aplicando los descuentos por ineficiencia en el reconocimiento del costo de la contratación, para aquellos casos en los que las ETC demostraron haber contratado la prestación del servicio sin haber logrado atender la matrícula mínima que debían atender con la planta de docentes oficiales disponible.

6. Finalmente, se revisó los gastos administrativos ejecutados por las ETC relacionados con la contratación de los servicios de aseo y vigilancia, en razón a lo cual fue necesario realizar un nuevo ajuste en los porcentajes autorizados para gastos administrativos a varias ETC, respecto a los aprobados en el Documento de Distribución SGP 02-2015. Como resultado de la revisión de ingresos y gastos a reconocer de las ETC, el MEN actualizó los balances financieros proyectados así:

**Balance proyectado: (Asignación por Población Atendida + Asignación por NEE + Asignación por Internados + Asignación Complemento I + Excedentes vigencias anteriores netos) - (Nóminas docentes + gastos administrativos + contratación de la prestación del servicio ajustada por ineficiencia)**

Una vez realizado este análisis, el MEN encontró que un total de 28 ETC requieren complemento a la población atendida. En consecuencia, el presente documento realiza la distribución del segundo tramo de

---

<sup>10</sup> Estas deudas hacen referencia a ascensos, homologaciones, zonas de difícil acceso y primas extralegales.

recursos por concepto de complemento a la población atendida de la vigencia 2015, por un valor total de \$159.358 millones, con destino al pago de nóminas docentes. Los resultados de la distribución de estos recursos de complemento, se presentan en los anexos 1 y 2.

#### **4.2 Asignación de recursos complementarios a la población atendida con destinación específica para garantizar conectividad de establecimientos educativos oficiales**

Con base en el análisis de los costos de nómina y considerando los recursos ya asignados en los documentos CONPES 178 y 180 de 2014, así como en el Documento de Distribución SGP-02-2015, por concepto de población atendida y complemento de población atendida, así como los que se distribuyen en el apartado 4.1 del presente documento, destinados a garantizar el costo mínimo de prestación del servicio educativo de la vigencia 2015, y adicionalmente, teniendo en cuenta el ajuste realizado en la asignación de calidad gratuidad que realiza este documento el cual asciende a \$16.696 millones, el MEN identificó un remanente de recursos por distribuir a las entidades territoriales certificadas por un valor de \$51.422 millones.

Atendiendo las competencias de la Nación (MEN) para definir la metodología para el cálculo de la asignación por alumno, sujeta a la disponibilidad de recursos del SGP<sup>11</sup>, y de acuerdo con las certificaciones expedidas por el MEN, dicha entidad considera pertinente destinar estos recursos como un componente de conectividad<sup>12</sup> del complemento a la población atendida en correspondencia con los costos que se generan por el mismo concepto.

De acuerdo con la certificación remitida por el MEN<sup>13</sup> y la información presentada en el documento anexo técnico distribución de recursos SGP 2015 educación<sup>14</sup>; a continuación se presentan los criterios tenidos en cuenta por el MEN para la distribución de los recursos de conectividad de la vigencia 2015, a través de los cuales se financiará el Programa Conexión Total a las Secretarías de Educación. Este programa fue creado y promovido por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC, generando hacia las Secretarías de Educación los lineamientos y la asistencia técnica necesaria para garantizar la prestación del servicio de conectividad de las instituciones educativas oficiales con la mayor calidad posible. El programa da cumplimiento a lo señalado en el artículo 149 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

*ARTÍCULO 149. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoverán el programa de Conexión total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la*

<sup>11</sup> Ley 715 de 2001, artículo 16.1. "(...) La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del SGP."

<sup>12</sup> Teniendo en cuenta el numeral 16.1.1 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

<sup>13</sup> Radicados DNP 20156630481422 del 8 de octubre de 2015, 20156630504582 del 22 de octubre de 2015 y 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015.

<sup>14</sup> Anexo técnico radicado en el DNP mediante oficio 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015, y modificado mediante oficio 20156630553242 radicado en el DNP el 18 de noviembre de 2015.

*cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación. Los operadores de esta conexión, podrán ser empresas de carácter público o privado de telecomunicaciones que acrediten la experiencia comprobada en el sector.”*

#### **4.2.1. Metodología para el cálculo de distribución de los recursos de conectividad**

De acuerdo con el MEN, para determinar el monto de los recursos a distribuir con cargo a la participación para educación del SGP de la vigencia 2015 con destino a conectividad, el cual asciende a \$51.422 millones, se tuvieron en cuenta los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio de conectividad de las sedes educativas y en el Programa Conexión Total, se basó en la meta de “Porcentaje de matrícula oficial con conexión a Internet” establecida para el 2016. Los criterios que se fijaron para realizar la distribución fueron los siguientes:

- Sedes urbanas con mayor cobertura de matrícula.
- Exclusión de las sedes que actualmente están cubiertas con programas de conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).
- Mantenimiento de la conectividad de las sedes beneficiadas del Programa Conexión Total.
- Costo del servicio, definido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente (CCE).

El detalle de la metodología implementada para llevar a cabo esta distribución de complemento a la población atendida para conectividad se encuentra en el Anexo Técnico y los recursos distribuidos por ETC en este componente, se encuentra en los anexos 1 y 2.

#### **4.3 Asignación para cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio**

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Conforme con el artículo 15 y el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP.

Luego de haber realizado las distribuciones previas por este concepto mediante los documentos CONPES 178 y 180 y el Documento de Distribución SGP-02-2015, el MEN continuó con la labor de solicitar a las ETC la información relacionada con el costo de las nóminas de pensionados, con el fin de actualizar las proyecciones de estos costos para el cierre de la vigencia 2015. En virtud de lo anterior, en el presente Documento de Distribución, se ajusta el valor de los recursos de cancelaciones para tres ETC por valor de

\$229 millones, de acuerdo con la información certificada por el MEN al DNP<sup>15</sup>. Los resultados de esta distribución se presentan en los anexos 1 y 2.

#### **4.4 Ajuste a la distribución de los recursos de Calidad – Gratuidad Educativa**

Mediante el documento CONPES Social 180 de 2015, se llevó a cabo entre otras distribuciones, la correspondiente a los recursos de calidad gratuidad educativa por valor de \$589.693 millones. Posterior a la expedición del mencionado documento, el MEN llevó a cabo la verificación de la matrícula reportada por las entidades territoriales en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), encontrando que en 196 municipios del país y en 7 de las áreas que integran las áreas no municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, se reportaron 750 Establecimientos Educativos que tuvieron estudiantes vinculados a alguna modalidad de contratación de las previstas en el Decreto 1075 de 2015<sup>17</sup> en la vigencia 2014, y en consecuencia, no son beneficiarios de los recursos de calidad gratuidad educativa de la participación de educación del SGP de la vigencia en curso, dado que dichos recursos ya fueron reconocidos e incluidos en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes<sup>18</sup>.

Por lo anterior, en el presente Documento de Distribución se procede a realizar un ajuste en la asignación de los recursos de calidad gratuidad educativa, aprobada mediante el documento CONPES Social 180 de 2015, por un valor de \$(16.696) millones<sup>19</sup>.

En el anexo 3, se puede ver el detalle del ajuste efectuado a los mencionados recursos de calidad gratuidad por entidad territorial y para las áreas no municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

#### **4.5 Ajuste de los porcentajes autorizados para gastos administrativos**

Para la vigencia 2015 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, el MEN ha venido efectuando la revisión de los gastos de administración que se financian con los recursos del SGP, los cuales son ejecutados por las ETC para la contratación de los servicios de aseo y vigilancia, así como las nóminas de administrativos al servicio de las Secretarías de Educación y de los Establecimientos Educativos. En consecuencia, por parte del MEN fue determinada la necesidad de realizar un nuevo ajuste a los porcentajes autorizados para gastos administrativos de algunas ETC, respecto de los aprobados en el Documento de Distribución SGP-02-2015.

<sup>15</sup> Según radicados DNP 20156630481422 del 8 de octubre de 2015, 20156630504582 del 22 de octubre de 2015 y 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015.

<sup>16</sup> La información reportada por el MEN de nómina de pensionados corresponde a la actualización de octubre de 2015, e incluye las sustituciones pensionales y auxilios funerarios.

<sup>17</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

<sup>18</sup> Según lo señalado en el Parágrafo 2° del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015.

<sup>19</sup> Para efectuar el cierre de la bolsa del SGP educación en la vigencia 2015, los recursos que se ajustan en el componente de calidad gratuidad educativa, pasaron a ser distribuidos como parte del complemento a la Población Atendida en la misma vigencia, atendiendo la información certificada por el MEN.

Atendiendo lo anterior, en el presente Documento de Distribución, se realiza un ajuste en el porcentaje destinado para gastos administrativos del SGP de educación a 13 ETC<sup>20</sup> (Barranquilla, Bello, Casanare, Cauca, Cesar, Dosquebradas, Magdalena, Maicao, Putumayo, Quindío, Sabaneta, Sogamoso y Yopal) para la vigencia 2015. El aumento del porcentaje de los mencionados gastos según lo señalado por el MEN, les permite a las anteriores ETC señaladas, hacer un uso mayor de los recursos de Población Atendida para sufragar sus gastos administrativos. Los porcentajes finales autorizados por ETC para la vigencia 2015, se presentan en el anexo 4.

#### 4.6 Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2015

La Tabla 3 presenta el balance total de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para educación de la vigencia 2015. Como se observa, con la presente distribución se finaliza la distribución de estos recursos en esta vigencia. En los anexos 5, 6 y 7 se puede ver el resumen detallado de la distribución de los recursos del SGP para educación.

**Tabla 3: Participación para educación del SGP**  
**Vigencia 2015**

Millones de pesos corrientes

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP total educación 2015*</b>	<b>\$ 17.350.877</b>
SGP Educación 2015 Básica	\$ 16.839.134
SGP Educación 2015 Puntos adicionales	\$ 511.742
<b>B. Recursos distribuidos CONPES 178</b>	<b>\$ 15.332.577</b>
B.1 Población Atendida	\$ 15.127.467
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 205.109
<b>C. Recursos distribuidos CONPES 180</b>	<b>\$ 1.132.491</b>
C.1 Ajuste Población Atendida	(\$ 147.156)
C.2 Calidad Matrícula	\$ 689.953
C.3 Gratuidad Educativa	\$ 589.693
<b>D. Recursos distribuidos documento Distribución 02</b>	<b>\$ 691.496</b>
D.1 Complemento Población Atendida	\$ 581.554
D.2 Asignación para Jornada Única	\$ 31.711
D.3 Asignación para Educación Media	\$ 1.003
D.4 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 77.228
<b>E. Recursos distribuidos este documento Distribución</b>	<b>\$ 194.314</b>
E.1 Complemento Población Atendida	\$ 159.358
E. 2 Complemento Población Atendida -Conectividad	\$ 51.422
E. 3 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 229
E. 4 Ajuste Gratuidad Educativa	(\$ 16.696)
<b>F. Total recursos por asignar (A-B-C-D-E)</b>	<b>\$ 0</b>

Fuente: DNP-DIFP-DDS.

\*Este monto incluye el descuento por diferencia de inflación 2013 en 2014 por valor de \$85.203 millones.

<sup>20</sup> Según la información certificada por el MEN al DNP con radicados DNP 20156630481422 del 8 de octubre de 2015, 20156630504582 del 22 de octubre de 2015 y 20156630545792 del 12 de noviembre de 2015.

## 5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación realiza las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes al complemento a la población atendida, la cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio y calidad gratuidad educativa, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte integral de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
3. Establecer la estrategia para aplicar o fortalecer, y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Sugiere a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerio de Educación Nacional expida la Resolución que formalice la distribución efectuada mediante el presente documento de distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normatividad vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este documento de distribución.
4. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.
5. Destinar los recursos correspondientes al porcentaje máximo autorizado para gastos administrativos a la financiación de la nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos y planta central, de acuerdo con la planta de cargos viabilizadas por el Ministerio de Educación Nacional a cargo del SGP, y en segundo lugar, para atender otros gastos administrativos conexos a la prestación del servicio educativo, tales como aseo y vigilancia.

## 6. ANEXOS

A continuación se listan los anexos del presente documento de distribución:

- Anexo 1.** Sistema General de Participaciones, asignación para educación -Departamentos. Asignación de complemento a la Población Atendida y cancelaciones, doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 2.** Sistema General de Participaciones, asignación para educación - Distritos y Municipios certificados. Asignación de complemento a la Población Atendida y cancelaciones, doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 3** Sistema General de Participaciones. Asignación para educación – Distritos, Municipios y áreas no municipalizada. Ajuste al componente calidad gratuidad educativa, doce doceavas de la vigencia 2015.
- Anexo 4.** Sistema General de Participaciones. Asignación para educación, porcentaje final para gastos administrativos vigencia 2015.
- Anexo 5.** Sistema General de Participaciones. Resumen asignación para educación – Departamentos, doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 6.** Sistema General de Participaciones. Resumen asignación para educación - Distritos y Municipios certificados, doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 7.** Sistema General de Participaciones. Asignación para educación Distritos, Municipios y áreas no municipalizadas. Resumen componente calidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad) - doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 8.** Anexo Técnico Distribución de Recursos SGP 2015 Educación (Complemento a la Población Atendida – Segundo Tramo, Conectividad, Cancelaciones y ajustes a la distribución de los Recursos de Calidad Gratuidad).